

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

expediente 005 2018-00213

En virtud a la manifestación allegada por Inmobiliaria CONVIVIENDA LTDA, se coloca de presente que la abogada Ana Julieth Velásquez no actúa como apoderada dentro del presente proceso.

Obre a los autos la respuesta emitido por el Juzgado 5º de Pequeñas Causas y competencias múltiples de Bogotá, adosada a folio 18 de Cuaderno de medidas cautelares en el cual refiere que *“los remanentes ya no son necesarios dado que se terminó el proceso por pago total de la obligación”* al tiempo que solicita se remita el oficio con el cual se dejó a disposición el embargo sobre el bien inmueble.

De esta manera, con relación a las acotaciones realizadas por el Juzgado 5º de Pequeñas Causas y competencias múltiples de Bogotá, como quiera que, no medió de su parte pronunciamiento expreso con relación a los dineros embargados al interior del proceso, por secretaría, requiérasele nuevamente a efecto de que, **en el término máximo de cinco días**, brinde respuesta coherente a lo requerido en oficio 1070 del 9 de septiembre de 2022, el cual resulta necesario, pues al margen de la terminación que aduce del proceso allí adelantado, de existir allí también remanentes de otro asunto, habría lugar a poner a disposición también dichos títulos al margen de la terminación del asunto anunciada luego de los oficios remitidos.

De otra parte, ha de tenerse en cuenta que conforme se indicó en auto adiado 1º de septiembre de 2022, los oficios dejando a disposición del Juzgado 5º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá las cautelas dentro del presente asunto son anteriores a que se aportará el auto de terminación del proceso 2019-1151 e igualmente, fueron remitidos desde el **11 de agosto hogaño** según consta en los registros 145 del cuaderno 1 y 14 del cuaderno 2, de modo

¹ Estado electrónico del 1 de noviembre de 2022

que, las solicitudes que en torno a dichos embargos se eleven debe ser resueltas por el Juzgado en mención. No obstante, como el Juzgado 5º ha insistido la nueva remisión del oficio con el cual se dejó a disposición el embargo respecto del bien inmueble, secretaría, proceda a poner a disposición de esa entidad los registros atrás emitidos que dan cuenta de los oficios y su remisión anterior junto con este proveído.

Cumplido lo anterior y vencido el término otorgado por secretaría ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c92718011cce2f840822788ec1224ec6c0339e9e31eb1ce005122556870e1d**

Documento generado en 31/10/2022 07:27:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: || IMPORTANTE || REMISIÓN OFICIO PROCESO 2018-213 ||

Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/10/2022 12:34 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2018-0213	RETIRADA	19/07/2018 LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	01/08/2018	PRENDARIO	1/06/2018	BANCO DAV
-----------	----------	--	------------	-----------	-----------	-----------

Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple Seccional Bogotá.
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 8 ED. JARAMILLO MONTOYA

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

De: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 11:32

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: || IMPORTANTE || REMISIÓN OFICIO PROCESO 2018-213 ||

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Señores
Juzgado 05 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Ciudad

Cordial saludo.

Comendidamente, me permito remitir oficio para los fines pertinentes.

Cordialmente,
Mario Alberto Yanes Hernández



Juzgado 5 Civil Circuito Bogotá D.C.

Carrera 9 # 11-45 Piso 5 Virrey Torre Central Piso 5.

Celular: 3205975804. Tel: 2820023

Correo para Tutelas: j05cctobt@notificacionesrj.gov.co

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comendidamente me permito informarle que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no

12/10/22, 14:21

Correo: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.